

CORRESPONDE A DECRETO N° **1169****CONVENIO DE PAGO**

Entre la Dra. PAULA HERRANDO, en mi carácter de apoderada de la firma ORESA S.A., cesionaria de la firma SPASSA, con domicilio en calle Buenos Aires Nro. 187, de la ciudad de Salta, en adelante "LA ACTORA", y la firma GRUPO HULOP S.R.L, con domicilio en calle Vicente López Nro. 428, de la ciudad de Salta, representada por el Dr. Gustavo del Monte, M.P 2014, constituyendo domicilio en Avda. Belgrano N° 663 y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Dr. ANIBAL ANAQUIN, constituyendo domicilio en Avda. Paraguay Nro. 1.240 (Centro Cívico Municipal) de esta ciudad la que se denominará en adelante "LA DEMANDADA", y ambas en su conjunto "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes consideraciones, a saber:

a.- Que la actora inició acción por Cobro de Sumas de Dinero por la suma de \$13.494,74 (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 74/100) relativo a una deuda generada por falta de pago del servicio de agua potable y cloacas, sobre el catastro Nro. 4100 del Departamento Capital, en los autos caratulados **"ORESAS.A C/ GRUPO HULOP S.R.L. Y/O TITULAR REGISTRAL"** Expediente N° 422.841/13, de trámite por ante el juzgado en lo Civil y Comercial 3ra Nominación.-

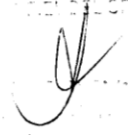
b.- Que LAS PARTES acuerdan establecer el monto total de la deuda reclamada y reconocida en el presente, al día de la fecha, en la suma de \$27.255,77 (Pesos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 77/100), monto éste que comprende capital e intereses. En cuanto los gastos del juicio se acuerda por un monto de \$689,78 (Pesos Seiscientos Ochenta y Nueve con 78/100) lo cual comprende: \$539,78 (Pesos Quinientos Treinta y Nueve con 78/100) en concepto de Tasa de Justicia 2% y Aporte Previsional 2%; y \$150 (Pesos Ciento Cincuenta) en concepto de gastos de certificación contable.

c.- LAS PARTES acuerdan que las costas quedan a cargo de la parte demandada.

En virtud de los antecedentes expuestos, LAS PARTES se avienen a celebrar el presente convenio de pago, que se registrá por los siguientes términos:

**PRIMERA:** LA DEMANDADA acepta abonar a LA ACTORA, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 55/100 (\$27.945,55).-

**SEGUNDA:** LA DEMANDADA se compromete a abonar el saldo adeudado, esto es la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 55/100 (\$27.945,55) en un solo pago, sirviendo el presente de recibo y carta de pago.-

COPIA DEL ORIGINAL  
  
 PAULA HERRANDO  
 ORESA S.A.  
 Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1169

**TERCERA:** LA DEMANDADA reconoce a favor de la representación letrada de la parte actora (Dra. Paula Herrando) por la labor desarrollada en autos, en concepto de honorarios, la suma de \$4000 (PESOS CUATRO MIL), los que serán pagados en este acto, sirviendo el mismo de recibo y carta de pago.

**CUARTA:** Las partes acuerdan desistir del presente juicio "ORESA S.A C/ S.A GRUPO HULOP S.R.L" Expediente N° 422.841/13, de trámite por ante el juzgado en lo Civil y Comercial 3ra Nominación.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En Salta Capital, a los 30 de Octubre de 2013.

Sobre escrito: a los 30 de Octubre de 2013 Salta.

*[Handwritten signature]*  
Deltiano José Luis Ruiz  
DNI. 22.146.477

2014

*[Handwritten signature]*  
Paula Herrando  
33 920.667

Dr. ANIBAL ANAQUIN  
FISCURADOR GENERAL  
C.P.B. 1000 La Ciudad de Salta

Dr. ANIBAL ANAQUIN  
FISCURADOR GENERAL  
C.P.B. 1000 La Ciudad de Salta

ES COPIA DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
FISCURADOR GENERAL  
C.P.B. 1000 La Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*

CORRESPONDE A LA RESOLUCION N° 295 – SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. Darío Madile  
 Director de Planeación Urbana  
 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos  
 Municipalidad de Salta

### CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DEL ESPACIO VERDE PÚBLICO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio en calle Paraguay N° 1240 de esta ciudad, representada en este acto por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Darío Madile, por una parte y por la otra, la entidad denominada “**MDAY LOTEOS**”, en adelante **LA PRESTATARIA**, con domicilio constituido en calle Las Retamas N° 257 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Magdalena Day, con D.N.I. N° 29.737.197, en su carácter de gerente de la empresa Mday Loteos y convienen en celebrar el siguiente Convenio de Padrinazgo.-----

**PRIMERA:** LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación, refacción y limpieza, conforme al Anexo I, del espacio Verde denominado “Plazoleta 13 de Diciembre” ubicada entre calles Los Aguaribayes y calle Las Retamas del B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, inmueble del dominio público de la ciudad, conforme a los términos de la Ordenanza N° 11.761 y Decreto Reglamentario N° 342/04, o lo que en el futuro la reemplace.-----

**SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por LA PRESTATARIA en el espacio verde motivo del presente convenio.

**TERCERA:** LA PRESTATARIA tendrá las siguientes atribuciones: a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación; y, b) podrá colocar cartel/es donde conste su colaboración en el espacio verde de referencia. El/Los cartel/es deberá/n estar en un todo de acuerdo con el diseño normado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA el cual LA PRESTATARIA dice conocer, y que será/n retirados por ésta una vez finalizado el plazo establecido en el presente convenio. En el/los cartel/es se permitirá referenciar el tipo de colaboración y la mención del nombre de LA PRESTATARIA y de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA El/Los carteles no será/n considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la ordenanza fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo de LA PRESTATARIA.-----

**CUARTA:** LA PRESTATARIA asume toda la responsabilidad respecto de terceros y sus dependientes, por los daños y perjuicios que los mismos pudieran sufrir en ocasión del mantenimiento, conservación, refacción y limpieza que efectúe ésta, por sí o por terceros, en el bien objeto del

Dr. Darío Madile  
 Director de Planeación Urbana  
 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos  
 Municipalidad de Salta

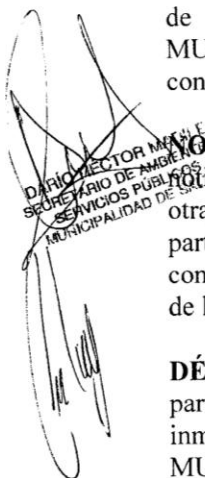
convenio, excluyendo a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de toda responsabilidad por dichos motivos .-----

**QUINTA:** LA PRESTATARIA, se compromete a no realizar unilateralmente tareas fuera de las contempladas en el ANEXO I del presente convenio sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y se obliga a no llevar a cabo ninguna construcción en el espacio verde objeto de este convenio, sin recibir previamente la aprobación en forma fehaciente por parte de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-----

**SEXTA:** De los trabajos a cargo de LA PRESTATARIA, enunciados en el ANEXO I, se excluyen las tareas de reparación de las veredas perimetrales (no así su limpieza); al alumbrado público ubicado dentro del espacio verde objeto del presente convenio de colaboración y al ubicado en las aceras perimetrales de dicho espacio, a las fuentes y obras de arte si las hubiere. --

**SEPTIMA:** LA PRESTATARIA se compromete a no realizar unilateralmente tareas de ninguna índole a las obras de arte y/o de equipamiento ornamental, como así también a la ejecución de trabajos a llevarse a cabo en el espacio verde objeto de este convenio, sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA -----

**OCTAVA:** LA PRESTATARIA reconoce expresamente que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA se haya facultada para realizar cualquier modificación en el predio motivo del presente convenio de colaboración que importen mejoras; debiendo notificar la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA a LA PRESTATARIA con un plazo no menor de treinta días de anticipación.-----



DIRECTOR MAESTRO  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**NOVENA:** Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio notificando en forma fehaciente con una antelación 30 (treinta) días a la otra, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno para las partes, salvo que al momento de la restitución del bien, la administración constatare la existencia de daños materiales imputables a un incumplimiento de la entidad colaboradora la que deberá hacerse cargo de su reparación.----

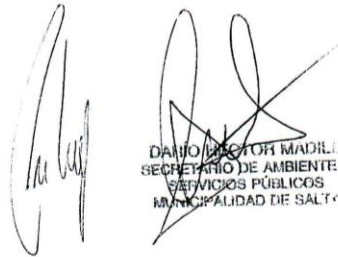
**DÉCIMA:** LA PRESTATARIA no podrá ceder ni transferir en todo o en parte el presente convenio, siendo dicha operación causal de rescisión inmediata, debiendo restituir el espacio verde público a LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA libre de materiales,

herramientas y/o personal, y en perfectas condiciones sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a su favor. ----

**DÉCIMAPRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia por cuatro (4) años, computados desde la fecha de aprobación y firma por la autoridad competente. Siendo el mismo prorrogable por idéntico plazo de manera indeterminada siempre y cuando mediare acuerdo entre las partes y el ordenamiento vigente.-----

**DÉCIMASEGUNDA:** En los casos de desacuerdos entre las partes en relación con cuestiones surgidas por la aplicación o interpretación del presente Convenio se recurrirá a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta. A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los denunciados en el presente donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen. Estos domicilios solo podrán variarse dentro del ejido de la Ciudad de Salta, previa comunicación fehaciente a la otra parte. -----

En prueba de conformidad, se suscriben en la Ciudad de Salta a los 17 días del mes de Octubre de 2013, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



DANILO BUSTOS MADRIL  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**ANEXO I****Trabajos a ejecutar por la PRESTATARIA**

LA PRESTATARIA asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se establecen en el cuerpo de éste convenio:

A.- PREPARACIÓN Y TRATAMIENTO DEL TERRENO: Incluyen tareas de barrido, limpieza y corte de césped.

B.- MANTENIMIENTO: Incluye la colocación de árboles, arbustos y plantas ornamentales en canteros con especies florales variadas, contemplando la renovación y reposición de aquellas que se deterioren.

C.- LIMPIEZA GENERAL: Consiste en la recolección de residuos sólidos y líquidos, manteniendo la higiene y el aseo. Los residuos serán depositados para su posterior recolección por parte del servicio municipal.

D.- MANTENIMIENTO: Se refiere a la conservación y correcto funcionamiento del objeto del proyecto.

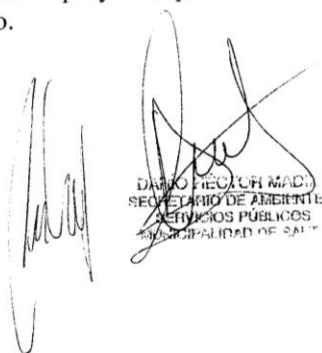
D1.- Mantenimiento de jardinería: Corte de césped manteniendo entre dos (2) y cinco (5) centímetros de altura. Poda de árboles apropiadamente. Limpieza y desmalezado de canteros.

D2.- Mantenimiento del equipo en general: Comprende la reparación de bancos, cestos y de los artefactos que se coloquen.

D3.- Mantenimiento del sistema para riego: Comprende las tareas de control y reparación y reemplazo de los artefactos que componen el sistema de riego.

E.- INSTALACIÓN de carteles indicadores del presente convenio y contenido, mensajes ambientales, según los modelos que se establezcan conjuntamente con la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad para tales efectos.

F.- ASUNCIÓN en forma total y completa de la realización, los gastos y costos de las tareas especificadas en los ítems precedentemente mencionados y en el proyecto presentado, el que como anexo forma parte de este convenio.



DANIO FIECCHI MADRIGAL  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

\*\*\*\*\*